

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edicios de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 171

Miércoles 30 de julio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Peñafiel (Valladolid), con destino a la instalación de los Servicios dependientes de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con una vivienda.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Valladolid, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Valladolid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peñafiel y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, 2.ª planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 11 de julio de 1969.—Por el director general (ilegible).

2.910—2.180

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

##### Despachos de pan

El *Boletín Oficial del Estado* número 142 de 14-6-69 publica la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12-6-69 que dicta las normas a que deberá ajustarse en el futuro la comercialización del pan.

#### *Establecimientos autorizados para la venta de pan*

A todos los efectos legales, se entenderá que son establecimientos autorizados para la venta de pan los siguientes:

a) Despachos propios de una industria panadera, anejos o independientes de ella.

b) Supermercados y autoservicios con superficie útil destinada a la venta superior a los 125 metros cuadrados.

c) Despachos propiedad de terceras personas que no posean la condición de industriales panaderos.

#### *Requisitos para la apertura de nuevos despachos*

La concesión de licencias de apertura de nuevos establecimientos de venta de pan corresponde a los Ayuntamientos, quienes las otorgarán conforme a las disposiciones en vigor y teniendo en cuenta lo que en esta Orden se establece.

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente disposición para la concesión de licencias de apertura de un nuevo despacho de pan, será indispensable el informe favorable de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, en el que constará la conveniencia o no de su instalación, teniendo en cuenta la dimensión y capacidad del establecimiento y las condiciones de abastecimiento de pan en la localidad de que se trate.

A efectos del mencionado informe, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes tendrán en cuenta, con carácter indicativo, preferente, la siguiente correlación entre censos de población y el número de establecimientos que corresponde a los mismos:

En Municipios de hasta 4.000 habitantes, un despacho de venta por cada 1.000 habitantes o fracción.

En Municipios de 4.001 a 10.000, un despacho de venta por cada 1.500 habitantes o fracción.

En Municipios de 10.001 a 20.000, un despacho de venta por cada 2.000 habitantes o fracción.

En Municipios de 20.001 a 50.000, un despacho de venta por cada 3.000 habitantes o fracción.

En Municipios de más de 50.000 habitantes, un despacho de venta por cada 4.000 habitantes o fracción.

Las solicitudes para la obtención de licencias se dirigirán al Ayuntamiento correspondiente, acompañadas de las certificaciones exigidas en el apartado c) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1965, así como de la mencionada en el artículo tercero de esta Orden, el solicitante deberá indicar en su petición las condiciones de localización, técnicas y de dimensión del nuevo establecimiento.

Cuando el peticionario no posea la condición de industrial panadero, el Ayuntamiento dará traslado de la solicitud al Grupo Provincial de Panadería, del Sindicato de Cereales en el plazo de cinco días, a fin de que éste manifieste en los quince días siguientes si existe algún industrial que desee realizar la instalación de establecimiento en la zona o núcleo de población solicitado, acompañando en este caso la solicitud del industrial interesado en efectuarlo, con indicación de las condiciones técnicas y de dimensión del establecimiento.

El Ayuntamiento, a igualdad de condiciones técnicas y de dimensión, dará preferencia a la petición del industrial, teniendo en cuenta los intereses del abastecimiento y siempre que quede garantizada la libertad de competencia a la vista de lo establecido en la Ley 110/1963 de 20 de julio.

En el supuesto de que a través del Grupo Provincial de Panadería no concurriera ningún industrial a la apertura de establecimiento solicitada, la tramitación de la licencia iniciada por el particular continuará hasta su resolución.

Excepcionalmente en localidades de zonas que carezcan de establecimiento de venta de pan, o que aún teniéndolos no atiendan adecuadamente las necesidades del consumo, la apertura de nuevos despachos podrá realizarse, a juicio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, aún sin el cumplimiento de las condiciones de capacidad del punto tercero, pero, en todo caso, de acuerdo con el procedimiento y normas del punto anterior.

#### *Censo de establecimientos de venta de pan*

Para la confección del censo de establecimientos legalmente autorizados para vender pan, cada titular de despacho anejo, independiente o de particular no industrial panadero, cubrirán una ficha que les será facilitada por los Ayuntamientos, excepto a los residentes en esta capital que la recogerán en esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, sita en la calle Gamazo, número 3, piso 2.º derecha.

#### *Requisitos del suministro de pan*

La ya mencionada Orden de la Presidencia del Gobierno de 12-6-69, señala entre otras la siguiente norma referente a que el pan que se venda a domicilio y el destinado a establecimiento del ramo de hostelería, cafetería, bares o establecimientos similares deberá protegerse en envoltura apropiada, entendiéndose por tal, exclusivamente, los compuestos celulósicos de primer uso, sin olor ni sabor, blancos o teñidos con colorantes admitidos, siempre que éstos no pasen al pan. La envoltura deberá llevar impreso el nombre del vendedor.

Los productos de panadería que no lleven envoltura deberá transportarse en los vehículos a que se refiere el punto noveno, dentro de cestos de metal o mimbre, totalmente recubiertos de un lienzo o lona blancos.

La citada Orden Ministerial entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 22 de julio de 1969.—  
El gobernador civil delegado provincial.

2.900

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88, del Reglamento de Contratación, mediante el presente anuncio se hace público que va a procederse a la devolución de la garantía definitiva constituida por don José Luis González Rodríguez, para responder de las obras del Grupo I del Plan Especial de Mancomunidad de Diputaciones; la constituida por don José Heredero Rico, para responder del Grupo II del Plan de Tierra de Campos; la constituida por don Eliseo Gonzalo Rodríguez, por obra de bacheos asfálticos en varios caminos; y la constituida por don José María de la Torre Arranz, por obras de restauración de aseos y adaptación de dormitorios en el Colegio Residencia «Don Juan de Austria».

Durante el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 24 de julio de 1969.—  
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

2.950—2.181

### Delegación de Industria

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 10 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente petición:

Empresa: «Hidroeléctrica Muñoz S. A.» N. I.-20.671 T-97.

Inversión: 2.460.734,94 pesetas.

Objeto: Instalación de una subestación transformadora 47/13,8 KV. con 1.500 KVA. en Iscar, para servicio público de citada localidad.

Solicita: Autorización administrativa.

Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de la instalación que se cita, pueden presentar en esta Delegación, calle de Alcalle, n.º 1, y en el plazo de treinta días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 2 de julio de 1969.  
El delegado provincial, José Muñoz Repiso.

2.606—2.182

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día quince de julio actual, aprobó los proyectos para instalación de alumbrado público en las calles de la Esperanza, Goya, Paseo de Farnesio y de San Vicente y el de la calle de la Olma, con todos los documentos de que constan y pliegos de condiciones, y acordó la celebración del oportuno concurso.

Durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán examinarse dichos expedientes y pliegos de condiciones, en el Negociado Quinto de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, donde se hallan expuestos y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos que determinan, entre otros, el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 21 de julio de 1969.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.899—2.183

#### EDICTO

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 30 de junio pasado, ha acordado conceder a don Primo Martín Sánchez, licencia para realizar la agrupación administrativa de dos inmuebles de su propiedad, sitios en esta ciudad, en la calle de la Verbena, números 9 y 11.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantas personas se crean afectadas por el acuerdo adoptado, puedan interponer recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Urbanismo, en plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo previsto en los artículos 220 y 226 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y 26 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Valladolid, 17 de julio de 1969.  
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.907—2.184

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 161 de 1969, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «La Caja de Ahorros Popular de Valladolid», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, y

dirigida por el letrado don Felipe Cano, y de la otra, como demandados, don Juan Gatón Rodríguez, don Eduardo Pérez Madrigal y don Felipe Gatón Rodríguez, vecinos de Rueda (Valladolid), éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución depachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Juan Gatón Rodríguez, don Eduardo Pérez Madrigal y don Felipe Gatón Rodríguez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de treinta mil pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

2.890

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 192-69, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, contra doña Julia Sánchez Merlo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia por este Juzgado el nueve de julio último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el nueve de julio de mil novecientos sesen-

ta y nueve. El magistrado Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, dirigida por el abogado don Francisco Revuelta Prieto, y representada por el procurador don Manuel Carnicer González, contra doña Julia Sánchez Merlo, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que, mandando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Julia Sánchez Merlo, la condeno a que pague al actor la cantidad de ciento sesenta y siete mil seiscientos pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuenda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la demandada expresada, expido el presente que firmo en Valladolid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

2.857

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 186/69, seguidos en este Juzgado a instancia de Finanzauto y Servicios, S. A., contra don Mariano Sanz Luengo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, Dr. Esquerdo, 178, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandado, don Mariano Sanz Luengo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, domiciliado en calle Paulina Harriet, 3, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Mariano Sanz Luengo, ya circunstanciado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y una pesetas de principal, setecientos sesenta y seis de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuenda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma a expresado demandado, expido el presente que firmo en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

2.873—2.185

## ANUNCIOS OFICIALES

### • FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA F. E. V. E.

RESOLUCION de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para el «Levante y enajenación de la vía e instalaciones fijas de los Ferrocarriles de Castilla».

Hasta las trece horas del día 25 de agosto próximo se admitirán en la Dirección de los Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE (Ministerio de Obras Públicas), Avda. del Generalísimo, Nuevos Ministerios.—Madrid, las proposiciones para esta subasta.

Las fianzas provisionales que habrán de constituirse para tomar parte en la licitación de cada uno de los lotes en que han sido distribuidos, son los siguientes:

Primer lote, 400.000 pesetas.

Segundo lote, 400.000 pesetas.

Tercer lote, 400.000 pesetas.

Presupuestos:

Primer lote, 13.183.200 pesetas.

Segundo lote, 11.025.000 pesetas.

Tercer lote, 17.914.800 pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de FEVE el día 26 de agosto próximo, a las doce horas.

El pliego de bases que regirá para esta subasta, con los precios tipo fijados; el modelo de proposición y el detalle y peso de los lotes estará de manifiesto, durante el periodo de admisión de proposiciones, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, en la citada Dirección de FEVE y en las oficinas de los Ferrocarriles de Castilla, en Plaza de las Estaciones.—Palencia.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañados de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que en él se establece.

Madrid, 17 de julio de 1969.—El director, M. Lanzón.

2.919—2.186

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL